

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa Grullón-Schiffino & Asociados, Diseños-Construcciones, representada por el Arq. Luis J. Schiffino, a la construcción de un edificio de 4 niveles y 28 apartamentos dividido en dos bloques con 14 unidades, en el Boulevard de Villas del Mar, ubicado dentro de la parcela No. 1271-1 del D.C. No. 6/2 del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

Los propietarios deberán cumplir con las medidas contempladas en su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 445-03 que designa al señor Marino Abreu, Intendente Delegado del Poder Ejecutivo en la Región Norcentral.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 445-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Marino Abreu, queda designado Intendente Delegado de la Región Norcentral, en sustitución del señor Eusebio Almonte Germán.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 446-03 que crea la Dirección General de Albergues y Residencias para la Reeducción Ciudadana de Niños, Niñas y Adolescentes, como dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446-03

CONSIDERANDO: Que los nuevos tiempos demandan que la estructura de defensa constituida por las Fuerzas Armadas de la República Dominicana sea integrada a la estructura de desarrollo social y económico del país en beneficios de todos los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que las futuras generaciones constituyen el activo más importante del país y que es la niñez la parte integral de ese activo porque son los hombres y mujeres del mañana y debe crecer y desarrollarse de manera sana y positiva;

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas tienen en su seno una serie de profesionales con capacidades interdisciplinarias que pueden contribuir de manera efectiva con el rescate, atención y reeducación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de peligro, o estado de abandono físico o moral deambulando por las calles;

CONSIDERANDO: Que la tradición de disciplina y orden militar, el espíritu de superación y de servicio de miembros de las Fuerzas Armadas es un elemento que garantiza albergues y residencias adecuadas para alojar a Niños, Niñas y Adolescentes en estado de abandono físico o moral, o en situación de peligro;

CONSIDERANDO: Que con la integración de las Fuerzas Armadas al sector que se encuentra bajo el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contribuye de manera efectiva a la paz del futuro, ya que se contribuye a que menos ciudadanos se dediquen a las actividades delictivas;